*Nombre del Alumno: Valeria Ovilla Lievano.*

*Nombre del tema: Condiciones de trabajo.*

*Parcial:2*

*Nombre de la Materia: Relaciones laborales*

*Nombre del profesor: Lic Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Medicina Veterinaria y Zootecnia*

*Cuatrimestre: Cuarto.*

*Comitán 07-10-24*

# CONDICIONES DE TRABAJO.

| | | |
|---|---|---|
| Jornada laboral. | El artículo 58 de la LFT. | “Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”.<br>La jornada de trabajo puede ser fijada de común acuerdo entre patrón y trabajador, pero nunca podrá exceder los límites máximos legales. |
| Clases y Duración. | El artículo 60 LFT. | Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas.<br>Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de<br>siete horas y media.<br>Mixta, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media. |
| Jornada extraordinaria. | En el artículo 66. | Serían aquellas que exceden el límite fijado para cada una de las jornadas laborales, por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana, podemos distinguir, por un lado, las horas extras dobles y triples. |
| Jornada emergente. | Se refiere a. | Se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa.<br>En pocas palabras se puede decir que la jornada de emergencia consiste en una obligación moral convertida en una obligación jurídica. |
| Días de descanso. | El artículo 69 LFT. | Se ha considerado que es necesario que disfrute de por lo menos un día de descanso a la semana, en el que no tenga que preocuparse por las actividades propias de su trabajo y pueda distraer su atención en diversas actividades recreativas.<br>Existen dos tipos de días de descanso para los trabajadores:<br>Descanso semanal.<br>Descanso obligatorio |
| Vacaciones. | El artículo 76 de la LFT. | El periodo de vacaciones, una vez cumplido el primer año laborado, en ningún caso podrá ser inferior a 12 días laborables y este derecho aumentará en dos días de vacaciones por cada año trabajado subsecuente, hasta llegar a veinte, mientras que, a partir del sexto año el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios. |

Bibliografia:Ovilla Liévano Valeria.2024.relaciones laborales apuntes de clases.